



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2025





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

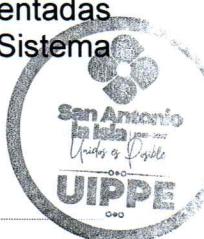
CONVENIO PARA LA MEJORA DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01050206 "CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS", 010502060301 CONTROL DEL PATRIMONIO Y NORMATIVIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ; TITULAR DE LA UIPPE; VIANEY CASTILLO HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL MANUEL AARÓN LUNA RAMÍREZ, Y LA CONTRALORA MUNICIPAL SONIA FLORES SEVERIANO; Y POR LA OTRA PARTE, ANGÉLICA LÓPEZ COLINDRES, COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA TÉCNICA", "LA UIPPE", "LA TESORERÍA", "EL OIC" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la legislación del Estado de México y Municipios establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Por ello el Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México atendiendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la instrumentación de acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).





El Plan de Desarrollo Municipal de San Antonio la Isla 2025 - 2027, se formuló con el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores. Este proceso se pone en práctica en la gestión municipal a través del marco normativo conformado por: Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal para el periodo 2025-2027, Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales

En los Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales (LINEAMIENTOS), determina que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

De conformidad con lo establecido en la disposición décima tercera de los LINEAMIENTOS, las evaluaciones se podrán llevarán a cabo por la UIPPE. La Contraloría Municipal, acorde a lo establecido en el artículo 112, fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento Constitucional de San Antonio la Isla en ejercicio de sus atribuciones y funciones establecidas en los artículos 31, fracción I, y el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el artículo 53 y 54 del Bando Municipal 2025 de San Antonio la Isla, mediante acuerdo 040/2025, aprobó el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Antonio la Isla; mediante este instrumento normativo se estableció la estructura orgánica administrativa, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal, que en lo sucesivo se le nombrará “REGLAMENTO”, para efectos de este convenio.





DECLARACIONES:

1 DE LA SECRETARIA TÉCNICA

1.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO”, Título Segundo de la Administración Pública Municipal Centralizada Capítulo Primero, De las Personas Titulares y Atribuciones Generales de las Dependencias, Sección Tercera de las Atribuciones Generales, Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera, Estructura Orgánica, De la Secretaría Técnica de Presidencia.

1.2 Que su Titular fue designado por la Presidenta Municipal Constitucional, en fecha 01 de enero de 2025, mediante acuerdo de Cabildo; cuenta con nombramiento y las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera, Estructura Orgánica, De la Secretaría Técnica de Presidencia.

1.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla CP. 52280.

2 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

2.1 Es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO”, Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera, Estructura Orgánica, De la Secretaría Técnica de Presidencia.

2.2 Que su Titular fue designada por la Presidenta Municipal Constitucional, en fecha 01 de mayo de 2025, mediante acuerdo de Cabildo; cuenta con nombramiento y las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera, Estructura Orgánica, De la Secretaría Técnica de Presidencia, así como lo





enunciado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios 2025.

2.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla CP. 52280.

3 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

3.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO”, Título Segundo de la Administración Pública Municipal Centralizada Capítulo Primero, De las Personas Titulares y Atribuciones Generales de las Dependencias, Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera Estructura Orgánica, Sección Cuarta de la Tesorería Municipal.

3.2 Que su Titular fue designado por la Presidenta Municipal Constitucional, en fecha 01 de enero de 2025, mediante acuerdo de Cabildo; cuenta con nombramiento y las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera Estructura Orgánica, Sección Cuarta, De la Tesorería Municipal, así como lo enunciado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios 2025.

3.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla CP. 52280.

4 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC)

4. 1 Es una dependencia de la administración pública centralizada de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO”, Título Segundo de la Administración Pública Municipal Centralizada Capítulo Primero, De las Personas Titulares y Atribuciones Generales de las Dependencias, Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera Estructura Orgánica, Sección Quinta del Órgano Interno de Control.





4. 2 Que su Titular fue designada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 113 Ley Orgánica Municipal del Estado de México; mediante acuerdo de Cabildo; cuenta con nombramiento y las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera Estructura Orgánica, Sección Quinta, Del Órgano Interno de Control, así como lo enunciado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios 2025.
4. 3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla CP. 52280.

5 DE "EL SUJETO EVALUADO"

5.1 La Coordinación de Mejora Regulatoria, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría Técnica del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, su Titular fue designada por el Ayuntamiento en fecha 01 de enero de 2025 a través de acuerdo de Cabildo, cuenta con nombramiento y con las atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el "REGLAMENTO", Capítulo Segundo de las Dependencias, Sección Primera, Estructura Orgánica, De la Secretaría Técnica de Presidencia.

5.2 Que "EL SUJETO EVALUADO" en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos de la normatividad en la materia,

5.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla CP. 52280.

6. DE "LAS PARTES"

6.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.





6.2 Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que "EL OIC" verificará la publicación y veracidad de los reportes emanados de este instrumento.

6.3 Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de Consistencia y Resultados del Programa Presupuestario 01050206 "Consolidación de la administración la administración pública de resultados", Proyecto 010502060301 Control del Patrimonio y Normatividad.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los aspectos susceptibles de mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y resultados;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado; en <https://sanantoniolaisla.gob.mx/programas-2/>
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y resultados.





De "LA TESORERIA"

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2024;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

De "LA CONTRALORIA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Iniciar los procedimientos administrativos a los servidores públicos, que incumplan el presente "Convenio" de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Ordenar la publicación de los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones aspectos susceptibles de mejora derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a la "UIPPE" y a "LA CONTRALORIA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables. "LAS PARTES" acudirán a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario. Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Secretaría Técnica.

CUARTA. Del formato para describir los aspectos susceptibles de mejora:





No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad Comprometida por el Sujeto Evaluado	Fecha de Cumplimiento
1	Falta de un plan estratégico de mediano plazo, a 5 años que garantice continuidad de la mejora regulatoria más allá del periodo administrativo.	Elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Mejora Regulatoria Municipal 2025-2030 , articulado con el Plan de Desarrollo Municipal y los ODS, que defina metas, indicadores y mecanismos de seguimiento interadministrativo. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria	febrero 2026
2	Definición insuficiente de la población objetivo y atendida.	Actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los diagnósticos del programa, precisando población potencial, objetivo y atendida, con base en fuentes CONAPO e INEGI, y establecer mecanismos de actualización anual. Titular UIPPE	agosto 2026
3	Debilidad en líneas base, fuentes de verificación y metas de indicadores.	Reestructurar las fichas técnicas de indicadores incorporando línea base, definición operativa y fuente de verificación. Validar con UIPPE y Contraloría antes del cierre del ejercicio. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Titular UIPPE	febrero 2026
4	Ausencia de base de datos sistematizada de beneficiarios y trámites.	Diseñar e implementar un Sistema Municipal de Registro de Trámites y Beneficiarios (SIMUTRA-SALI) , con claves únicas, depuración semestral y compatibilidad con el portal municipal y la plataforma CEMER. Considerar la compatibilidad y lineamiento derivado de la reforma. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.	julio 2026
5	Desalineación programático-presupuestal entre la Coordinación de Mejora Regulatoria y la estructura presupuestaria.	Ajustar la estructura programática y presupuestal 2026 , integrando formalmente la Coordinación de Mejora Regulatoria dentro del Programa 01050206, con validación de Tesorería y UIPPE.	diciembre 2025
6	Limitada difusión pública de resultados de evaluación y cumplimiento.	Publicar en el portal institucional https://sanantoniolaisla.gob.mx/programas-2/ todos los resultados de evaluación, avances de ASM y evidencias de cumplimiento en formato abierto y ciudadano. Titular UIPPE	diciembre 2025
7	Capacitación insuficiente en monitoreo y	Implementar un Programa de Capacitación para Servidores Públicos en gestión manejo de bases de datos, indicadores y digitalización	marzo 2026





seguimiento de indicadores.	y seguridad de archivos personales. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.	
8	Necesidad de fortalecer el control interno y la trazabilidad de acciones.	Integrar un Manual de Control Interno actualizado , con mapa de procesos y mecanismos de seguimiento de observaciones derivadas de auditorías y evaluaciones. Titular OIC.
9	Falta de mecanismos documentados para depuración y actualización de registros administrativos.	Establecer un protocolo anual de revisión y depuración de datos de los trámites registrados, asegurando confiabilidad y trazabilidad de la información. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.

QUINTA. Cumplimiento. “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA UIPPE” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación. En caso de que la “LA UIPPE” y “EL OIC” validen la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA UIPPE” emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios.

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días hábiles.

OCTAVA. Publicidad. “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.





DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio corresponde a “LA UIPPE” y a “EL OIC”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios.

El presente Convenio se firma por triplicado en la San Antonio la Isla, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

MANUEL AARÓN LUNA
RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA
MUNICIPAL

SONIA FLORES SEVERIANO
TITULAR DEL OIC



MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ
DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO

VIANEY CASTILLO
HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UIPPE

ANGÉLICA LÓPEZ COLINDRES
COORDINACIÓN GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA
MUNICIPAL

MEJORA
REGULATORIA